

Legislación Nacional

REGIMEN SOBRE IDENTIFICACION PARA RECIEN NACIDOSREGIMEN SOBRE IDENTIFICACION PARA RECIEN NACIDOSLey 24.884Modificación de los Artículos 3º, 7º y 15 de la Ley N° 24.540.Sancionada: Noviembre 5 de 1997Promulgada: Noviembre 25 de 1997El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de Ley:B.O.: 28/11/97ARTICULO 1º-Incorpórase como segundo párrafo del artículo 3º de la ley 24.540, Régimen sobre Identificación para Recién Nacidos, el siguiente texto:Dicho profesional deberá dejar constancia de la postergación y sus motivos en la ficha identificatoria .ARTICULO 2º-Incorpórase como segundo párrafo del artículo 7º de la ley 24.540 "Régimen sobre Identificación para Recién Nacidos", el siguiente texto:Si se produjera la internación de una menor embarazada soltera que carezca de documentode identidad y/o representantes legales, la autoridad medico asistencial deberá inmediatamente dar aviso al asesor de menores competente.ARTICULO 3º-Incorpórase como segundo párrafo del artículo 15 de la ley 24.540 "Régimen sobre Identificación para Recién Nacidos", el siguiente texto:Cuando el nacimiento ocurriera en tránsito a un establecimiento médico - asistencial, con la intervención de un profesional, medico y/u obstétrica, el mismo deberá resguardar el vinculo materno-filial para la posterior identificación dactiloscópica, que será realizada por personal idóneo del establecimiento médico-asistencial de arribo. Cuando el nacimiento se produzca en tránsito sin asistencia médica u obstétrica, el o los testigos del parto deberán firmar la ficha identificatoria en el establecimiento de destino.ARTICULO 4º-Comuníquese al Poder Ejecutivo. -ALBERTO R. PIERRI.-EDUARDO MENEM.-Esther H. Pereyra Arandía de Perez Pardo.-Edgardo PiuZZi.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES. A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.REGISTRADA BAJO EL N° 24.884Decreto 1266Bs. As., 25/11/97POR TANTOTéngase por Ley de la Nación N° 24.884 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. -MENEM.-Jorge A. Rodríguez.-Carlos V. Corach.